

## NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

El suscrito **Daniel Rojas Hernández**, notifica por aviso a la señora **Marina de Jesús Jiménez Jiménez CC 41.601.158** el contenido del **Acto Administrativo N° 1786 del 26 de Abril del 2021** expedido por la Dirección de Reasentamientos **"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y ordena paga**, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Contra el Acto Administrativo **Si\_\_ No\_X\_** procede recurso de **Reposición** ante el **Director de Reasentamientos**, el cual podrá interponer dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación del presente aviso**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del retiro del aviso, para lo cual se deja constancia de publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación por aviso.

---

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente Aviso se fija hoy **4 de Febrero de 2022**, a las 7:00 AM por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicándose de igual forma en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular.



**Daniel Rojas Hernández**  
Cargo o contrato No. 120 del 2021

## NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

### CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

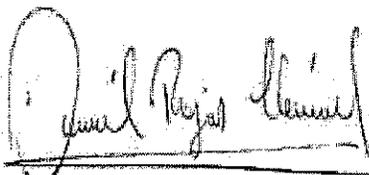
El presente Aviso se desfija el día **11 de Febrero de 2022**, después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose publicado en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las 7 de la Mañana.

\_\_\_\_\_  
*Roberto Carlos Narváez.*

Cargo o contrato No. \_\_\_\_\_

### CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

El presente acto administrativo queda notificado al día hábil siguiente a la desfijación del aviso, es decir, el día **14, del mes de Febrero de 2022**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



\_\_\_\_\_  
*Daniel Rojas Hernández*

Cargo o contrato No. 120 del 2021

Elaboró: Daniel Rojas Hernandez.

Revisó: Melba Benavidez.

**COPIA CONTROLADA**CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 1 de 6

RESOLUCION N° 1786 26 ABR 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria "

**LA DIRECTORA TÉCNICA DE REASENTAMIENTOS**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resolución No. 4400 de 26 de agosto de 2016 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular y el Decreto Distrital 330 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia exige de las autoridades de la República cumplir los deberes de protección, garantía y efectividad de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos residentes en Colombia, en especial los inherentes con la vida y la vivienda digna de las personas y familias que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que teniendo en cuenta las reglas inherentes con el diseño y ejecución de los proyectos y programas urbanos referentes a la reubicación o reasentamiento humanos de familias localizadas en zonas geográficas de alto riesgo no mitigable, según las reglas previstas en las Leyes 9 de 1989, 2 de 1991, 388 de 1997 y normas concordantes, corresponde a la Caja de la Vivienda Popular de Bogotá ejecutar el Programa de Reasentamientos Humanos ocurridos en el Distrito Capital de Bogotá.

Que el Plan de Desarrollo 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", en su Propósito 2. "Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática", incluyen acciones como reducir los factores de riesgo que inciden en la fragilidad de la población expuesta al riesgo, en el deterioro de los ecosistemas y en la segregación socioeconómica y espacial del área urbana y rural. Para alcanzar este propósito se deberán desarrollar estrategias que mejoren la calidad del medio ambiente natural, construido y regional desde la perspectiva de la generación de condiciones de bienestar para la población y los demás seres vivos presentes en el territorio; promoviendo la transformación de hábitos y espacios, y la construcción de consciencia sobre nuestros consumos, manejo de residuos y valoración de todas las formas de vida.

Que el artículo 301 del Decreto 190 de 2004 establece que el objetivo del Programa de Reasentamientos consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas declaradas en alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación.

Que conforme a lo previsto en los Estatutos señalados en los Acuerdos Directivos 03 y 04 de 2008 de la Caja de la Vivienda Popular, artículos 4 y 5, respectivamente, corresponde a la Dirección de Reasentamientos adelantar todo el proceso de acompañamiento integral jurídico, técnico y social a las personas y familias incluidas en el programa a lo largo de las distintas vicencias fiscales.

Código: 208-SADM-FI-123  
Versión: 03  
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 2105284  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**COPIA CONTROLADA**

Identificador: 2019-19-17139



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 2 de 6

26 ABR 2021

RESOLUCION N° 1786

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria "

Que mediante el Decreto Distrital número 330 de 2020, se establecieron las condiciones para la ejecución del programa de reasentamiento de familias asentadas en predios ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital, en cuyos artículos 3 y 4 se prescribe:

"(...) El programa de reasentamiento consiste en el traslado de familias en condiciones de alto riesgo no mitigable o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos, que demuestren derechos de propiedad y/o de posesión y habiten en viviendas de estratos 1 y 2 en el Distrito Capital, con el objetivo de salvaguardar su derecho a la vida. (...)"

"(...) El reasentamiento de familias se realizará por una sola vez, a través de cualquiera de las acciones establecidas en el artículo 157 de la Ley 1753 de 2015 o la norma que la modifique, conforme lo reglamente, para tal efecto la Caja de la Vivienda Popular o la entidad competente, por lo cual se aplicarán las siguientes acciones:

1. *Relocalización transitoria:* Es la provisión temporal de una solución habitacional en situaciones de riesgo inminente, a través del mecanismo denominado ayuda de relocalización transitoria mientras culmina el proceso de reasentamiento. 2. *Reubicación definitiva:* Es el acceso de las familias vinculadas al programa de reasentamientos por alto riesgo no mitigable a una vivienda de reposición definitiva en condiciones seguras, mediante uno de los siguientes mecanismos: a) *VUR:* La asignación del Valor Único de Reconocimiento, para la adquisición de vivienda de reposición definitiva nueva o usada. El Valor Único de Reconocimiento es un instrumento financiero que permite a las familias vinculadas al programa de reasentamientos, el acceso a una vivienda de reposición y que representa de manera general y uniforme los derechos reales de dominio y posesión que las familias ostentan sobre los inmuebles definidos, bien sea por acto administrativo o, sentencias judiciales o, por encontrarse en condición de alto riesgo no mitigable. b) *Permuta:* Adquisición del inmueble ubicado en zona de alto riesgo no mitigable o de desastre por la vía de permuta por la nueva solución habitacional ofrecida efectuada por la entidad competente para el efecto. 3. *Enajenación voluntaria o expropiación administrativa y/o judicial:* La Caja de la Vivienda Popular podrá realizar la adquisición de los predios ubicados en zona de alto riesgo o de desastre; a través de la enajenación voluntaria o expropiación administrativa y/o judicial.

**PARÁGRAFO.** Las familias objeto del programa podrán contar con el acompañamiento de las entidades distritales para que puedan acceder a la oferta pública preferente de servicios sociales en el nuevo hábitat y el desarrollo de programas de reactivación económica y medios de subsistencia. (...)"

Que a su vez el artículo 10 Ibidem define la Relocalización Transitoria así:

"(...) Es el traslado temporal de una familia que ha sido definida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER para el ingreso al programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, teniendo en cuenta la inminencia y priorización del riesgo que define que el evento amenazante podría activarse en un corto plazo, de tal manera que para proteger la vida, la familia requiere ser evacuada mientras adquiere una vivienda de reposición definitiva en desarrollo del proceso de reasentamiento con cualquiera de las acciones señalados en el artículo 4° del presente decreto. Para este traslado la familia contará con el instrumento financiero administrado por la Caja de la Vivienda Popular denominado ayuda de relocalización transitoria, el cual se podrá aplicar en cualquiera de las siguientes alternativas: a) Pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal el cual podrá ser entregado en dinero al beneficiario, hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento que para el efecto establezca la Caja de la Vivienda Popular. b) Como aporte para la adquisición de una vivienda de reposición nueva o usada, a la cual se

Código: 208-SADM-FI-123  
Versión: 03  
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-36  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3464370  
Fax: 3105084  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
relaciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**COPIA CONTROLADA**CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 3 de 6

RESOLUCIÓN N° 1786

26 ABR 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria "

acceda mediante un contrato de leasing habitacional, un contrato de arrendamiento con opción de compra o un instrumento financiero legalmente avalado para la adquisición de la vivienda. (...)"

Que para efectos de hacer el reconocimiento de la ayuda de Relocalización Transitoria, se hace necesario adelantar un estudio de viabilidad social, técnica y jurídica que permita al núcleo familiar la reubicación temporal en condiciones dignas de habitabilidad, con el objetivo de proteger su vida, mientras se logra una solución definitiva a su condición de riesgo a través de la reubicación o reparación o reconstrucción de la vivienda; para lo cual deberá aportar el documento de referencia (contrato de arrendamiento con persona natural o jurídica) que justifican la ayuda, la fórmula para determinar la cuantía y pago de la ayuda de relocalización.

Que con el fin de ser reubicada de manera temporal la familia suscribió documento referencia (contrato de arrendamiento, contrato de arrendamiento con opción de compra y/o leasing habitacional) en cumplimiento del Decreto Distrital 330 de 2020.

Que, para la fijación y liquidación de la cuantía de la ayuda por relocalización transitoria, se tuvo en cuenta la siguiente fórmula que se adopta con el presente acto administrativo:

**Asignación = (Variable socio económica) + (Variable Demográfica) + (Variable Enfoque poblacional diferencial).**

Para todos los efectos legales derivados del presente acto administrativo se asigna un monto específico que estará dentro del parámetro del salario mínimo legal mensual vigente, por lo que el monto máximo a cancelar será el equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente y el monto mínimo a cancelar no podrá ser inferior al 50% del salario mínimo mensual vigente. De igual manera se debe tener en cuenta que el incremento de la ayuda de relocalización transitoria, estará sujeto al incremento legalmente determinado para el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada año.

En ese sentido, en aquellos casos en los cuales una vez aplicada la fórmula adoptada mediante el presente acto administrativo, se obtenga un monto inferior al mínimo establecido anteriormente, es decir menor a un cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo legal mensual vigente, el valor de la ayuda siempre corresponderá al cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo mensual legal vigente.

Que a través del artículo 12 del Acuerdo Distrital 546 de 2013, se creó "el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. - **FONDIGER** como una cuenta especial del Distrito Capital, con independencia patrimonial, administrativa, financiera, contable y estadística, como lo establece en el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley, administrado por el **IDIGER**, sin persona

Código: 208-SADM-FI-173  
Versión: 03  
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110211, Bogotá D.C.  
PBX: 3404320  
Fax: 2105284  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
teléfono de la caja de vivienda popular.gov.co

ALCALDÍA MAJOR  
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA

Identificador: 2019-19-17139



Página 4 de 6

RESOLUCION N° 1786

26 ABR 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria "

*jurídica para el cumplimiento del objeto y alcance del SDGR-CC."*

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Caja de la Vivienda Popular mediante comunicación **2019ER4805** del 9 de mayo de 2019, solicitó la concurrencia financiera del Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, por conducto del FONDIGER, para cofinanciar la ejecución del Plan de Acción aprobado por la Junta Directiva.

Que en virtud del artículo 4° del Acuerdo 001 de 2019, se distribuyó y asignó al IDIGER en la subcuenta de Reducción del Riesgo, recursos para el Reasentamiento de Familias en el sector denominado "El Paraíso".

Que conforme a lo establecido en el artículo 4° del acuerdo 003 de 03 de julio de 2019 expedido por FONDIGER se aprobó la reasignación por valor de **TRES MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$3.605.517.510)** a la Caja de la Vivienda Popular, con el fin de atender el Reasentamiento de las Familias del Sector denominado "El Paraíso".

Que para atender los compromisos asumidos en el presente acto administrativo, la Caja de la Vivienda Popular cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2225** de **2020**, emitido por el responsable del presupuesto del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio climático – **IDIGER – FONDIGER** - Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. código presupuestal **3-4-100-105-208-19**: "**EVITAR NUEVOS ESCENARIOS DE RIESGO DE DESASTRES Y MITIGAR LOS EXISTENTES**". Objeto: instrumentos financieros para la ayuda de relocalización transitoria de familias incluidas en el plan de acción suscrito por la CVP en el sector Paraíso-Mirador – Localidad 19 de Ciudad Bolívar.

Que han sido verificados los documentos aportados y aprobados por la familia, que demuestran el cumplimiento de los requisitos exigidos para la asignación, pago y giro de los dineros públicos correspondientes al precio y plazo de los contratos de arrendamiento por concepto de relocalización transitoria.

En merito a lo anterior,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Asignar ayuda de relocalización transitoria en cuantía de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL. (\$4.312.456)**, por el periodo comprendido entre el **01 DE MAYO DE 2021** y el **31 DE DICIEMBRE DE 2021**, a favor del núcleo familiar integrado por:

Código 208-SADM-FI-123  
Versión 03  
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-10  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3454520  
Fax: 3105884  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
tronicos@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**COPIA CONTROLADA****BOGOTÁ****CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR**

Página 5 de 6

**RESOLUCION N° 1786 26 ABR 2021****"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria "**

Nº	NOMBRES COMPLETOS	TIPO DE DOCUMENTO	Nº DE DOCUMENTO	PARENTESCO
1	MARINA DE JESUS JIMENEZ JIMENEZ	CC	41.601.158	JEFE DE FAMILIA

La anterior asignación se atenderá con cargo a los recursos para el Reasentamiento de Familias en el sector denominado "El Paraíso", del Fondo Distrital Para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C.-**FONDIGER**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2:** Disponer todas las actuaciones necesarias en aras de que el Fondo Distrital Para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C.-**FONDIGER**, realice el registro presupuestal del presente acto administrativo con observancia en el procedimiento establecido según fuente de financiación, a favor del arrendador, conforme a lo pactado en el respectivo Documento de Referencia (Contrato de Arrendamiento), en el cual se estipuló la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL. (\$4.312.456)**, correspondiente a **ocho (8) pagos mensuales** cada uno por valor de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$539.057)**, durante el periodo comprendido entre el **01 DE MAYO DE 2021** hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2021**, a favor de:

No.	MES	CONTRATO	VALOR AYUDA	TITULAR CUENTA	CC TITULAR	NÚMERO CUENTA	TIPO DE CUENTA	ENTIDAD BANCARIA
1.	Mayo de 2021	1	\$539.057	MILENA ESTELA CETINA CADENA	52.852.767	24105456751	Ahorros	32 - Caja Social
2.	Junio de 2021	1	\$539.057	MILENA ESTELA CETINA CADENA	52.852.767	24105456751	Ahorros	32 - Caja Social
3.	Julio de 2021	1	\$539.057	MILENA ESTELA CETINA CADENA	52.852.767	24105456751	Ahorros	32 - Caja Social
4.	Agosto de 2021	1	\$539.057	MILENA ESTELA CETINA CADENA	52.852.767	24105456751	Ahorros	32 - Caja Social
5.	Septiembre de 2021	1	\$539.057	MILENA ESTELA CETINA CADENA	52.852.767	24105456751	Ahorros	32 - Caja Social
6.	Octubre de 2021	1	\$539.057	MILENA ESTELA CETINA CADENA	52.852.767	24105456751	Ahorros	32 - Caja Social
7.	Noviembre de 2021	1	\$539.057	MILENA ESTELA CETINA CADENA	52.852.767	24105456751	Ahorros	32 - Caja Social
8.	Diciembre de 2021	1	\$539.057	MILENA ESTELA CETINA CADENA	52.852.767	24105456751	Ahorros	32 - Caja Social

**Parágrafo 1.-** Las asignaciones, pagos y giros se harán hasta agotar los recursos dispuestos en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2225 de 2020**, Código Presupuestal 3-4-100-105-208-19: Evitar nuevos escenarios de riesgo de desastres y mitigar los existentes.

**ARTÍCULO 3:** En caso de presentarse la terminación y/o la suspensión de la ayuda de relocalización transitoria en los términos señalados del Decreto Distrital 330 de 2020, el presente acto administrativo podrá ser modificado, siempre y cuando exista variación alguna en tiempo, precio, inmueble objeto de arriendo y/o arrendador.

Código: 708-SADM-FI-123  
Versión: 03  
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3404320  
Fax: 2105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
triviviendas@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA

Identificador: 2019-19-17139



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 6 de 6

26 ABR 2021

RESOLUCION N° 1786

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria "

**ARTÍCULO 4:** El pago de las ayudas debe ceñirse a los procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad.

**ARTÍCULO 5:** Quien obtenga la ayuda por concepto de relocalización transitoria mediante engaño o cualquier medio fraudulento sobre los requisitos requeridos para su reconocimiento u omitiendo datos relevantes, perderá el derecho y deberá reembolsar el dinero al Fondo Distrital Para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C.-FONDIGER, lo anterior sin perjuicio de la investigación penal y de cualquier otro orden a que haya lugar.

**ARTÍCULO 6:** La presente Resolución se notificará en los términos establecidos en los artículos 66 al 69 y concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 7:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Caja de la Vivienda Popular el cual deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 del C.P.A.C.A.

**ARTÍCULO 8:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los

26 ABR 2021

NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ  
Directora Técnica de Reasentamientos

Anexos: CDP No. 2225 (1 folio).  
Proyectó: Richard Samuel Ajata Tituaña  
- Contrato No. 025 de 2021.  
Revisó: Mónica Andrea Álvarez Fernández  
- Contrato No. 026 de 2021.

Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General

Código: 208-SADM-FI-123  
Versión: 03  
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 12-70  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3464570  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**COPIA CONTROLADA**

203 - INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO - IDIGER  
02-FONDIGER - FONDO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO DE BOGOTA D.C.  
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 2225

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA 1786 '26 ABR 2021

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia, existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	LÍNEA DE INVERSION	VALOR
3-4-100-105-208-19	EVITAR NUEVOS ESCENARIOS DE RIESGO DE DESASTRES Y MITIGAR LOS EXISTENTES.	277,164,160.00
TOTAL:		277,164,160.00

**OBJETO:**

INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA LA AYUDA DE RELOCALIZACIÓN TRANSITORIA DE FAMILIAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN SUSCRITO POR LA CVP EN EL SECTOR PARAISO-MIRADOR (LOCALIDAD 19-CIUDAD BOLÍVAR).

Se expide a solicitud de GUILLERMO ESCOBAR CASTRO, ORDENADOR DEL GASTO mediante oficio número 4-100-208-010 de septiembre 24 del 2020.

Bogotá D.C., 24 de septiembre del 2020.



RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

ROSALBA TORO GARCIA

**COPIA CONTROLADA**

203 - INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO - IDIGER  
02-FONDIGER - FONDO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO DE BOGOTA D.C.  
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL  
No. 2225

**INFORME DE LOS SALDOS DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES**

CÓDIGO PRESUPUESTAL	LINEA DE INVERSION	VALOR CDP
3-4-100-105-208-19	<b>EVITAR NUEVOS ESCENARIOS DE RIESGO DE DESASTRES Y MITIGAR LOS EXISTENTES.</b>	277,164,160.00
01-12-Otros Distrito		0.00
01-15-0.5 % Tributarios		277,164,160.00
01-28-Rendimientos Provenientes de Recursos de Destinación Especifica		0.00
01-348-Recursos del Balance Otros Distrito		0.00
01-432-Recursos del Balance Reaforo 0.5% Ingresos Tributarios		0.00
01-479-Recursos del Balance - 1% Ingresos Corrientes A.C. Ley 99 de 1993		0.00
01-482-Recursos de Destinacion Especifica		0.00
		277,164,160.00
		277,164,160.00